

a la empresa "Bardom Construcciones e Ingeniería, Sociedad Limitada", a satisfacer, por los conceptos referidos en el hecho probado segundo, la cantidad de 7.136,18 euros para cada uno de los demandantes, absolviéndola de los restantes pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Bardom Construcciones e Ingeniería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.440/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.663 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alcivar Paúl Pineda Iniguez y don Carlos Wilma Jurado Desiderio, contra "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por los actores, vengo a condenar solidariamente a las empresas "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada" y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada", a satisfacerles, por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo, las cantidades siguientes:

A don Alcivar Paúl Pineda Iniguez: 4.744,54 euros.

A don Carlos Wilma Jurado Desiderio: 4.329,38 euros.

Dichas cantidades deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra

ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada" y "Revocos Galicia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.228/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.495 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Prado Vetas Villoras, contra la empresa "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando la demanda de despido, interpuesta por doña María Prado Vetas Villoras, vengo a declarar la nulidad de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

a) Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.

b) Se condena a la empresa antes dicha a abonar a la demandante una indemnización de 61.873,02 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que importa un total de 6.569,72 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.439/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Arturo Claros Paredes, contra "Construcciones Ferrufino, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 165 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones Ferrufino, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Ferrufino, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.090/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2008, de este Juzgado